



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 131-2025 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Encargado del Despacho de la Dirección de Planificación, con oficio número DP-O-211-10-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, somete a consideración la aprobación del **Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Seguridad Institucional**, por lo que habiéndose analizado el contenido del mismo, es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

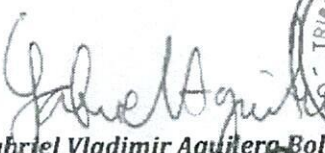
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Seguridad Institucional**, adjunto a este Acuerdo;

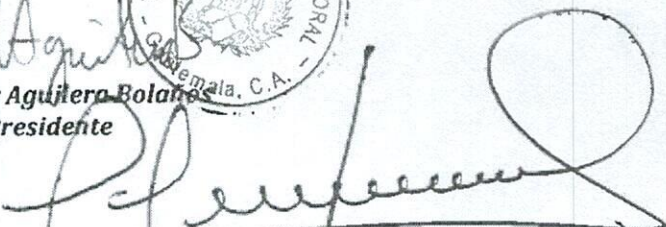
ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE:

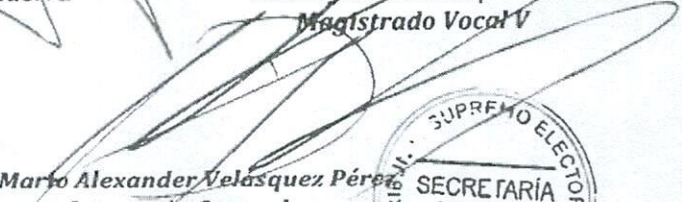

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Presidente


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I

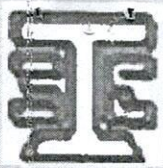

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrado Vocal II


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III

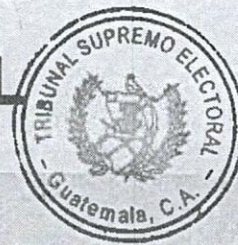

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


Dr. Mario Alexander Velasquez Pérez
Secretario General





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL**

GUATEMALA, DICIEMBRE 2025



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
OBJETIVO DEL MANUAL	2
CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL	3
VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL	9
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.....	10
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA INSTITUCIÓN	11
COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS.	12
1. PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.....	12
2. SOLICITUD DE APOYO A NIVEL INTERINSTITUCIONAL CON CUERPOS DE SOCORRO, SEGURIDAD PÚBLICA Y COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES.	14
3. INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.....	16
4. ELABORACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PLAN OPERATIVO PRE ELECTORAL (POPE), PLAN OPERATIVO ELECTORAL (POE) Y PLAN OPERATIVO DE CONSULTA POPULAR (POC).	18
5. COORDINACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD EJECUTIVA PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS MAGISTRADOS(AS) FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.....	20
6. ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	22
7. SOLICITUD INTERNA O EXTERNA DE GRABACIONES DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.....	24
8. SOLICITUD DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ANTE AMENAZAS DE LA SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.....	26
9. SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS Y DE LOS INMUEBLES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	28
10. APOYO EN LA EVACUACIÓN DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LAS DISTINTAS SEDES.....	30
11. VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	32



12. CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	34
13. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN RUTAS DE OBSERVACIÓN ELECTORAL.....	36
16. SEGUIMIENTO AL MONITOREO MENSUAL Y CUATRIMESTRAL DE LOS PLANES OPERATIVOS.	42
GLOSARIO DE TÉRMINOS	44



PRESENTACIÓN

El Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Seguridad Institucional del Tribunal Supremo Electoral, contiene los procedimientos para el adecuado desarrollo de sus actividades, la base legal, sus normas generales y específicas, el organigrama institucional, así como su ubicación en la estructura organizacional; en el mismo se detallan los principales procedimientos que incluyen sus respectivos diagramas de flujo que son utilizados en la Dirección para la realización de las funciones de las dependencias que forman parte de la misma: a) Departamento de Seguridad Ejecutiva y, b) Departamento de Seguridad de Edificios.

Dentro de su función principal está la coordinación y evaluación de los protocolos de seguridad institucional para proteger a las personas, los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Supremo Electoral, siendo apoyo para la correcta realización de procesos administrativos e implementación de los protocolos de seguridad.

Este instrumento administrativo, contiene a detalle las acciones a seguir para obtener resultados positivos de acuerdo a los objetivos institucionales, integrándose de acuerdo al ciclo lógico del sistema o metodología de trabajo del Tribunal Supremo Electoral, siempre tomando en consideración las normas y leyes vigentes aplicables en el área de acción de la seguridad.

Asimismo, los procedimientos establecidos en el presente Manual facilitan agilizar las gestiones, con las diferentes instituciones involucradas de acuerdo a la naturaleza de los eventos, para activar todas las medidas de acción necesarias que garanticen la seguridad de las personas y el resguardo de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Supremo Electoral.

 OBJETIVO DEL MANUAL

- Integrar en un sistema de seguridad institucional, al personal que conforma la Seguridad Ejecutiva y la Seguridad de Edificios, para un trabajo coordinado entre dependencias internas del Tribunal.
- Incrementar las medidas pasivas de protección en el sistema de seguridad de todos los bienes muebles e inmuebles institucionales.
- Fortalecer los procesos de funcionamiento del sistema de seguridad de instalaciones a través de las medidas activas para la seguridad y la protección de los bienes.
- Integrar el funcionamiento de los sistemas de alarmas y sistema de cámaras instaladas para las alertas tempranas y resguardo de la información de interés.
- Orientar y establecer los procesos de transmisión de la información por los canales jerárquicos correspondientemente al ser requerida.
- Orientar las funciones del personal de seguridad en sus actividades diarias, tomando de referencia el marco legal y los principios de racionalidad y proporcionalidad.
- Establecer los mecanismos para solicitar la intervención de otras instituciones públicas o privadas para apoyar al tribunal cuando sea rebasada su capacidad de respuesta en aquellos eventos que su naturaleza así lo demande.
- Establecer los mecanismos de reacción y protección instantáneos cuando sucedan eventos imprevistos que pongan en peligro la vida, los bienes muebles e inmuebles.



CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL

El campo de aplicación o alcance del presente Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Seguridad del Tribunal Supremo Electoral, son las altas autoridades, todos los trabajadores e instalaciones del Tribunal Supremo Electoral, así como a los usuarios a su ingreso a las instalaciones de la institución para la realización de los servicios que brinda el Tribunal; específicamente este manual aplica para que todo el personal que integra la Dirección de Seguridad institucional, y los Departamentos de Seguridad Ejecutiva, y Seguridad de Edificios, y otros órganos que contribuyen al funcionamiento de los sistemas de seguridad como el sistema de alarmas y sistema de cámaras como una herramienta de apoyo para la realización de las acciones de seguridad y administrativas, asimismo establecer y mejorar los mecanismos de coordinación en la transmisión de la información, y el establecimiento de mecanismos para sistematizar la solicitud de apoyo interinstitucional para asegurar y proteger a las personas, bienes muebles e inmuebles del Tribunal Supremo Electoral.

BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y su Reglamento.
- Acuerdo Número 783-2007, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha 20 de diciembre de 2007, Creación Dirección de Planificación.
- Acuerdo Número 404-2021 Creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral.
- Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, Acuerdo Numero 172-86 emitido por este tribunal.
- Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus trabajadores, acuerdo Número 131-2017, de fecha 11 de julio 2017.



ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

Para comprender el proceso de reforma y modernización que se está implementando, y con el objetivo de contar con un Tribunal Supremo Electoral que responda a las expectativas en materia electoral en el siglo XXI, se hace necesario resaltar algunos de los momentos históricos en materia electoral ocurridos en el país.

Durante muchos años en Guatemala, se realizaron procesos electorales periódicos para la elección de gobernantes, dentro de los cuales se consideró que hubo una secuencia de irrespeto a los resultados electorales y se produjeron golpes de Estado, mismos que se vieron agravados en el marco del conflicto armado interno que se registró por 36 años en el país.

Un ejemplo de esta situación es que anteriormente a la creación del Tribunal Supremo Electoral, el rector de la institución encargado de la organización de los procesos electorales, denominado Director del Registro Electoral, era nombrado por el Organismo Ejecutivo, lo que propiciaba que esta Institución estuviera subordinada al mismo.

Fue en ese contexto que se emitió el Decreto Ley Número 30-83, con fecha 23 de marzo de 1983, creando el Tribunal Supremo Electoral, como una institución independiente y no supeditada a organismo alguno del Estado.

El Tribunal Supremo Electoral se estableció, por lo tanto, con el objetivo de llevar a cabo la elección de diputados para la Asamblea Nacional Constituyente, que tenía como principal misión, redactar un nuevo texto constitucional del país. Estas elecciones se realizaron el 1 de julio de 1984, con base a leyes específicas, las cuales quedaron derogadas al entrar en vigencia la nueva Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Los primeros Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, fueron electos en junio de 1983, juramentados el 30 de junio y tomaron posesión de sus cargos el 1 de julio del mismo año, elección que realizó la Corte Suprema de Justicia.

Al entrar en funciones la Asamblea Nacional Constituyente, ésta procedió a promulgar, con rango constitucional, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de fecha 3 de diciembre de 1985, cobrando vigencia el 14 de enero de 1986. Con esta normativa, el Tribunal Supremo Electoral fue constituido como la máxima autoridad en material electoral en Guatemala, confiriéndole independencia funcional y económica, estableciendo una asignación no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales.

El año en que se celebren procesos electorales o procedimientos consultivos, la asignación indicada se aumentará en la cantidad que sea necesaria para satisfacer los egresos inherentes al proceso de elecciones, conforme la estimación que apruebe y justifique previamente el Tribunal Supremo Electoral. Dicha cantidad deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos del Estado y entregada al Tribunal un mes antes de la convocatoria de dichos procesos electorales, o procedimiento consultivo, según el artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En el año 2016, la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue reformada por medio del Decreto Número 26-2016. Entre sus principales reformas se establece la presidencia rotativa del Tribunal, la implementación del voto en el extranjero, la creación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; se modificó el período de convocatoria para elecciones generales y dividió el proceso electoral en tres fases.



Desde la creación del Tribunal Supremo Electoral, se han llevado a cabo los procesos electorales siguientes: Una elección de Asamblea Nacional Constituyente en 1984, diez elecciones generales 1985, 1990-91, 1995-96, 1999, 2003, 2007, 2011, 2015, 2019 y 2023 (Presidente, Vicepresidente; Alcaldes y Corporaciones Municipales, Diputados por Lista Nacional, Diputados Distritales y Diputados al Parlamento Centroamericano, a partir de cuando fue creado este último), una elección de Diputados en 1994, tres Consultas Populares en 1994, 1999 y 2018 y tres para elección de Alcaldes y Corporaciones Municipales en 1988, 1993, 1998 y en 2013, la repetición de la elección del Alcalde y Corporación Municipal en el Municipio de Nebaj, Quiché.

Cabe resaltar que, a diferencia de todos los procesos electorales anteriores, en el año 2004, se empieza a implementar la descentralización, como resultado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en ese mismo año, específicamente en sus artículos 224 y 231; las cuales fueron aplicadas en el Proceso Electoral realizado en el año 2007; implementándose por primera vez en 681 Circunscripciones Electorales Municipales –CEM- más las 332 cabeceras municipales, presentaron una significativa variante, consistente en el inicio de la descentralización del voto, atendiendo a la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Con ello también se respondió a la necesidad de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz de facilitar el acceso al voto a los(as) ciudadanos(as) residentes en el área rural, por lo cual se crearon en ese año 681 CEM en todo el país. Para el evento electoral del 2011, se incrementaron 57 nuevas CEM, llegando a 738; para el Proceso Electoral del año 2015, se incrementaron 73 nuevas CEM, llegando a un total de 811. En la Consulta Popular “Diferendo territorial entre Guatemala y Belice”, se implementaron la misma cantidad.

Para el Proceso Electoral del año 2019, se incrementó en 10% llegando a un total de 893 CEM. Es importante señalar, que la decisión para implementar e instalar

una CEM, se realiza a partir de un estudio cartográfico, demográfico, social y político de las comunidades.

La descentralización del voto, ha impactado de manera significativa en cuanto a la participación de la ciudadanía, porque ha cumplido plenamente el principio de “acercar el voto al ciudadano”, beneficiando especialmente a la ciudadanía que habita en el área rural del país. En el área urbana, se mantiene el principio de que los ciudadanos voten lo más cercano a su domicilio, en la medida que los centros educativos (que son los que se usan como centros de votación) lo permitan.

Es importante resaltar que, en los procesos electorales de los años 2011 y 2015, se tuvo un significativo incremento de la inscripción de mujeres en el padrón electoral, habiendo alcanzado un porcentaje del 51% y 54% de mujeres inscritas respectivamente, aptas para votar. Asimismo, en la Consulta Popular 2018 se alcanzó una participación del 26.65% de la población apta para votar, superando así los porcentajes de participación del 15.88% del año 1994 y de 18.55% del año 1999 y en el 2019 la cantidad de empadronados fue de 8,149,793 empadronados, los cuales se conformaron de la siguiente manera 3,763,284 Hombres y 4,386,509 Mujeres; el crecimiento del padrón electoral fue de un 7.84%, en 592,920 de nuevos empadronados y la participación fue de 61.84% (5,039,832) para la primera elección y de 42.70% (3,479,962) para la segunda elección. Para el 2023 la cantidad de empadronados fue de 9,361,068, los cuales se conforman de la siguiente manera 5,067,859 mujeres y 4,293,209 hombres, el crecimiento del padrón fue de un 14.86%, en 1,211,275 nuevos empadronados y la participación fue del 60.52% (5,557,273) para la primera elección y del 45.10% (4,208,985) para la segunda elección 2023, participaron 41,430 candidatos y candidatas para los 4,336 cargos que se eligieron entre el 25 de junio y el 20 de agosto, las mujeres obtuvieron 545 cargos.



VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

- **VISIÓN**

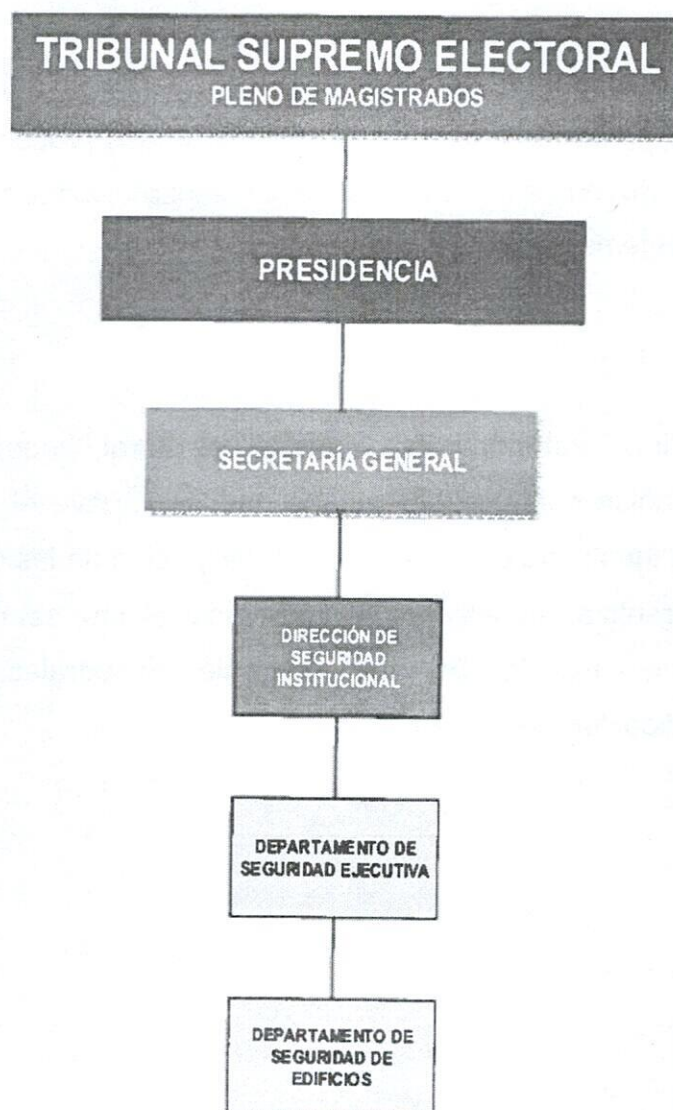
"Ser la institución electoral rectora, de rango constitucional, que oriente, fomente e incremente la participación ciudadana en el voto responsable y consciente; que fortalezca la evolución y el desarrollo del sistema democrático, el respeto pleno y garantía de la voluntad popular en los procesos electorales, transparentes e incluyentes manteniendo la confianza ciudadana en la justicia electoral permanentemente."

- **MISIÓN**

"Somos la máxima autoridad en materia electoral, independiente, no supeditada a organismo alguno del Estado, que promueve el ejercicio de la ciudadanía plena, igualitaria e inclusiva y la participación de las organizaciones políticas, para garantizar el derecho de elegir y ser electo, así como facilita el óptimo funcionamiento de los órganos electorales temporales, con el fin de alcanzar la consolidación de la democracia."



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

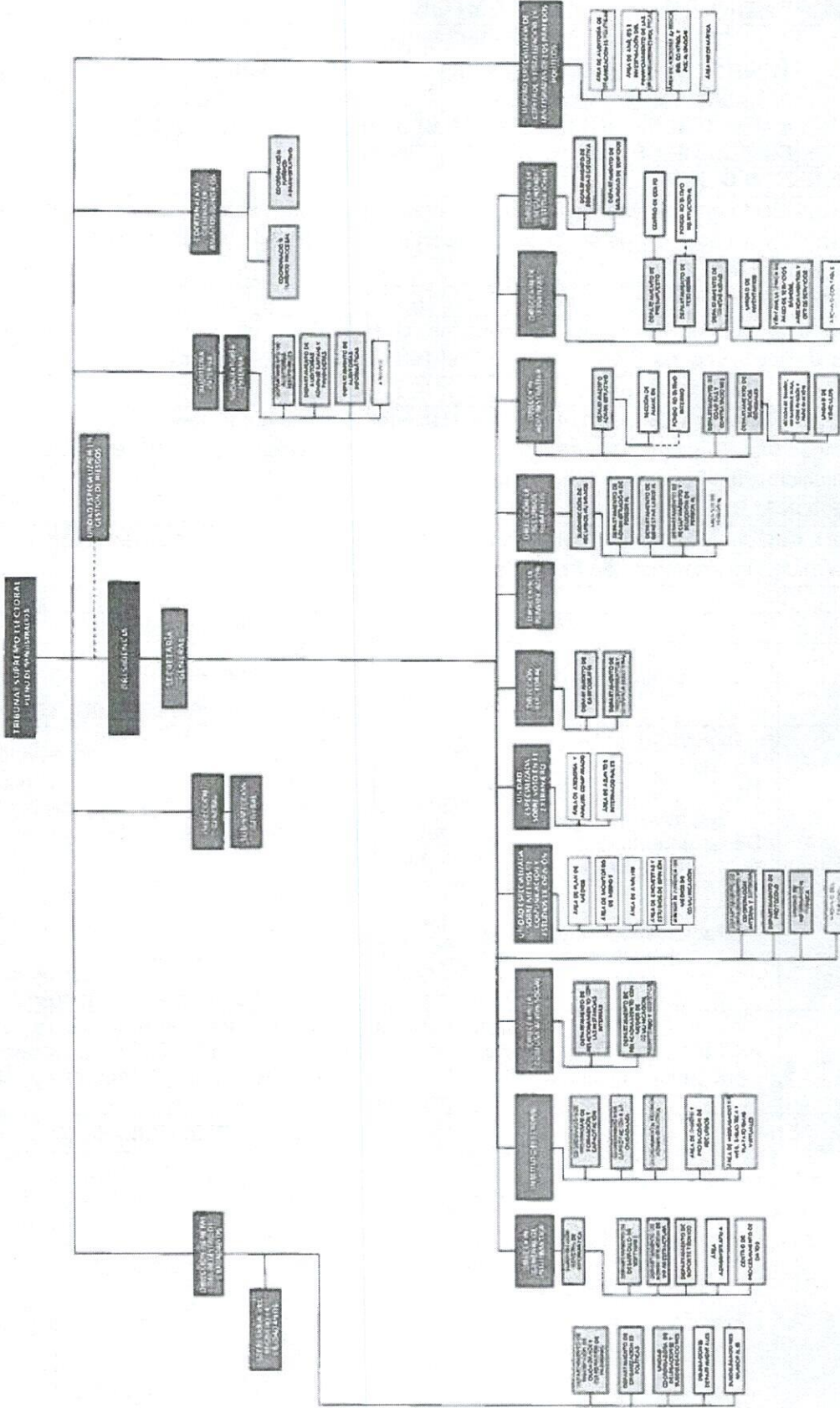


DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL / DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA INSTITUCIÓN

ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL / DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN





COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS.

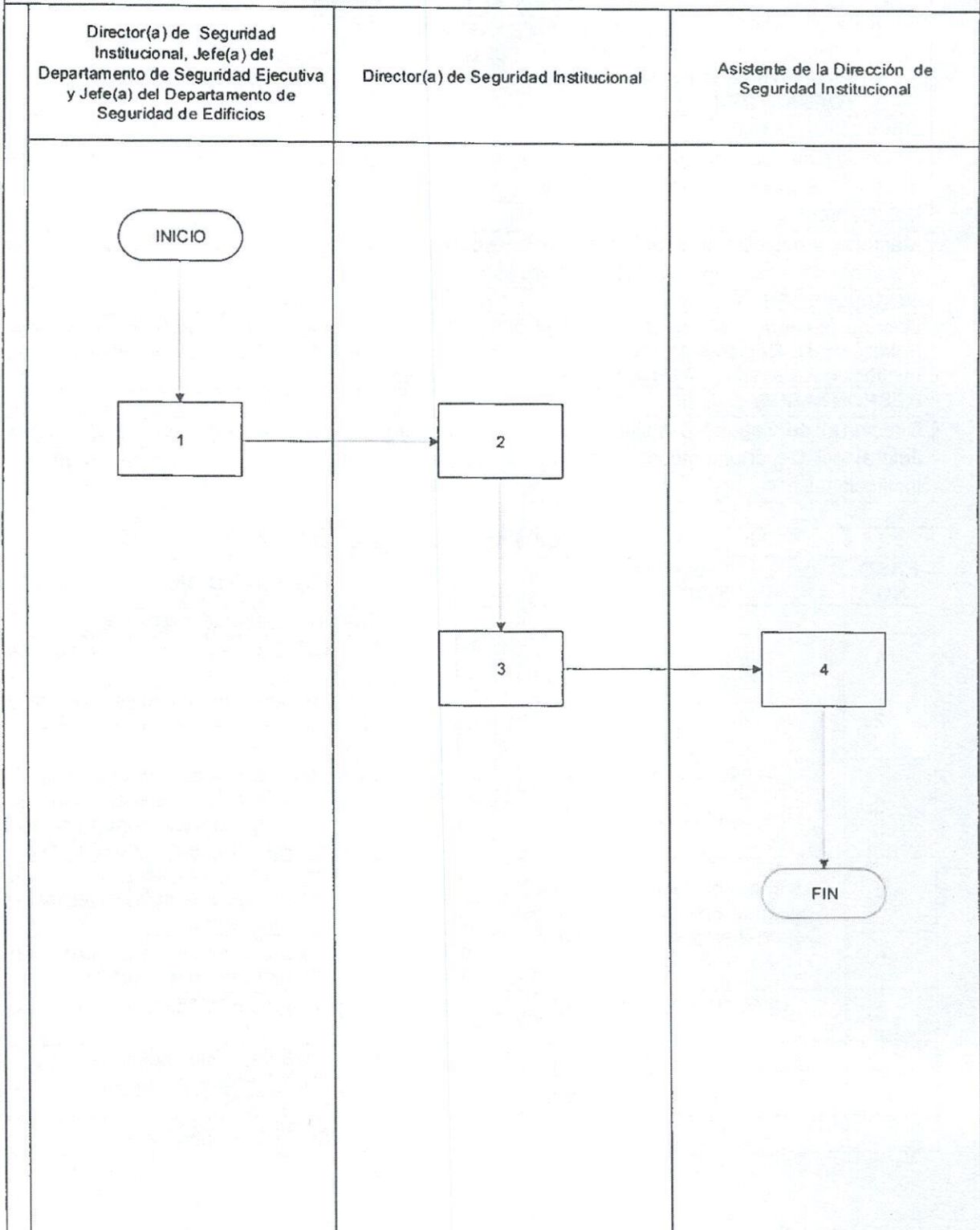
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		PROCEDIMIENTO
1. PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.		1
DEFINICIÓN GENERAL:		
Procedimiento que establece los pasos a seguir para capacitar, entrenar, fortalecer y mejorar la eficiencia y eficacia, del personal de la Dirección de Seguridad Institucional y los Departamentos que la integran.		
OBJETIVO:		
Mejorar el nivel de destrezas y habilidades, la eficiencia y eficacia para prevenir los riesgos ejecutivos y la seguridad de los edificios del Tribunal Supremo Electoral.		
NORMAS ESPECÍFICAS:		
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.		
RESPONSABLE:		
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva y Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios.		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva y Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Elaboran el diagnóstico de necesidades de capacitación del personal de la Dirección de Seguridad Institucional y sus Departamentos con base a los formatos trasladados por el Instituto Electoral.
2.	Director(a) de Seguridad Institucional	Traslada al Instituto Electoral el diagnóstico de capacitación para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.
3.		Gestiona ante el Instituto Electoral el desarrollo de las capacitaciones incluidas en el diagnóstico.
4.	Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional	Elabora oficio o correo electrónico y lo envía adjuntando constancias de capacitación a la Dirección de Recursos Humanos. Archiva el expediente.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		



Diagrama de Flujo:

1. PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE LA A. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.



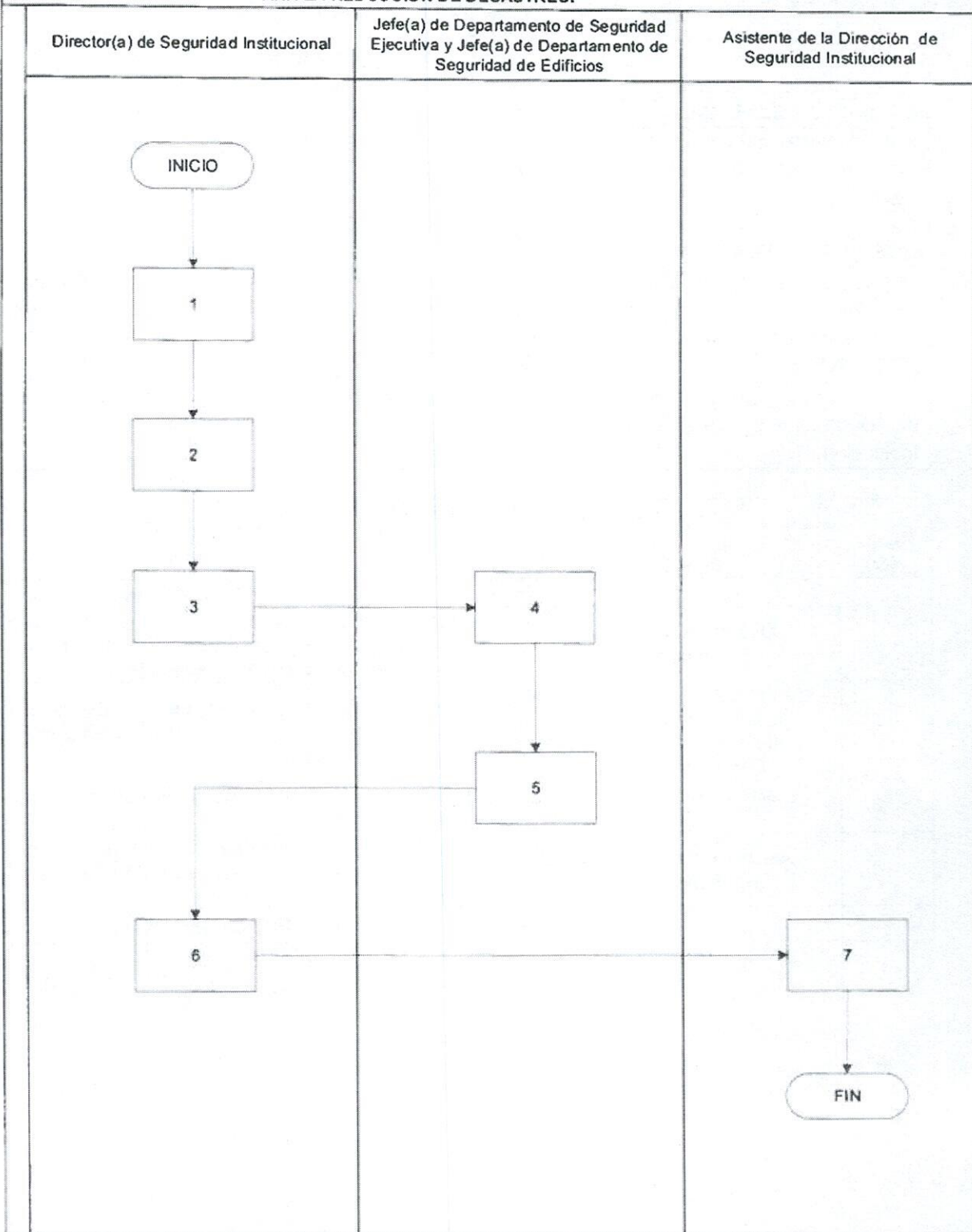


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
2. SOLICITUD DE APOYO A NIVEL INTERINSTITUCIONAL CON CUERPOS DE SOCORRO, SEGURIDAD PÚBLICA Y COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES.	PROCEDIMIENTO 2
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento por medio del cual, se definen los canales de comunicación y contactos de instituciones externas para solicitar apoyo por cualquier contingencia.	
OBJETIVO:	
Mantener y optimizar la coordinación de apoyo con instituciones externas para prevenir, mitigar y atender emergencias o desastres naturales.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLE:	
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva y Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe información sobre un evento de emergencia o desastre natural.
2.		Coordina acciones con dependencias internas y solicita apoyo a instituciones externas según la naturaleza de los eventos.
3.		Coordina la logística de apoyo, con el enlace de la institución externa, gira las instrucciones que corresponden a los Jefes de los Departamentos de Seguridad Ejecutiva y Seguridad de Edificios.
4.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva y Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Realizan las acciones que corresponden, en coordinación con las dependencias internas y externas de acuerdo al evento.
5.		Realizan informe de la emergencia atendida y lo trasladan vía correo electrónico al Director.
6.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe, revisa y traslada a la Asistente vía correo electrónico.
7.	Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional	Recibe informe, elabora oficio, gestiona firma y traslada a Secretaría General y archiva copia de recibido.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		



2.SOLICITUD DE APOYO A NIVEL INTERINSTITUCIONAL CON CUERPOS DE SOCORRO, SEGURIDAD PÚBLICA Y COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES.

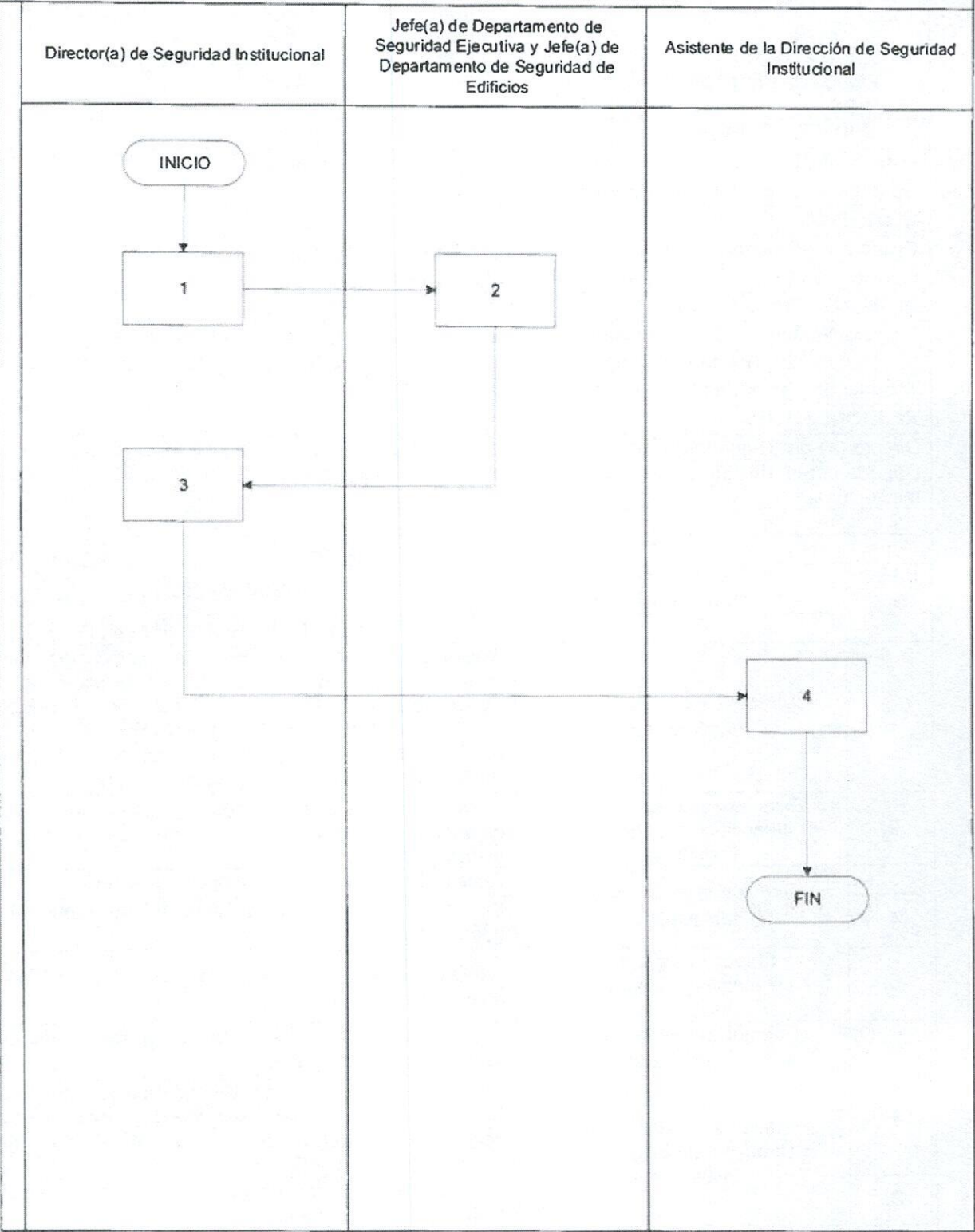


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		PROCEDIMIENTO 3
3. INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.		
DEFINICIÓN GENERAL:		
Procedimiento que permite establecer los pasos para la elaboración de informes trimestrales de actividades de la Dirección de Seguridad Institucional.		
OBJETIVO:		
Dar cumplimiento a lo establecido en las funciones de la Dirección de Seguridad Institucional.		
NORMAS ESPECÍFICAS:		
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.		
RESPONSABLE:		
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional.		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Instruye a los Jefes(as) de los departamentos, que elaboren y presenten informes de las actividades desarrolladas trimestralmente.
2.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva / Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Elaboran informe trimestral de actividades de los Departamentos a su cargo y lo trasladan vía correo electrónico.
3.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe, revisa y traslada a la Asistente vía correo electrónico.
4.	Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional.	Recibe e imprime informe, elabora oficio, gestiona firma y traslada a Secretaría General. Resguarda copia de recibido.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		



3. INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.



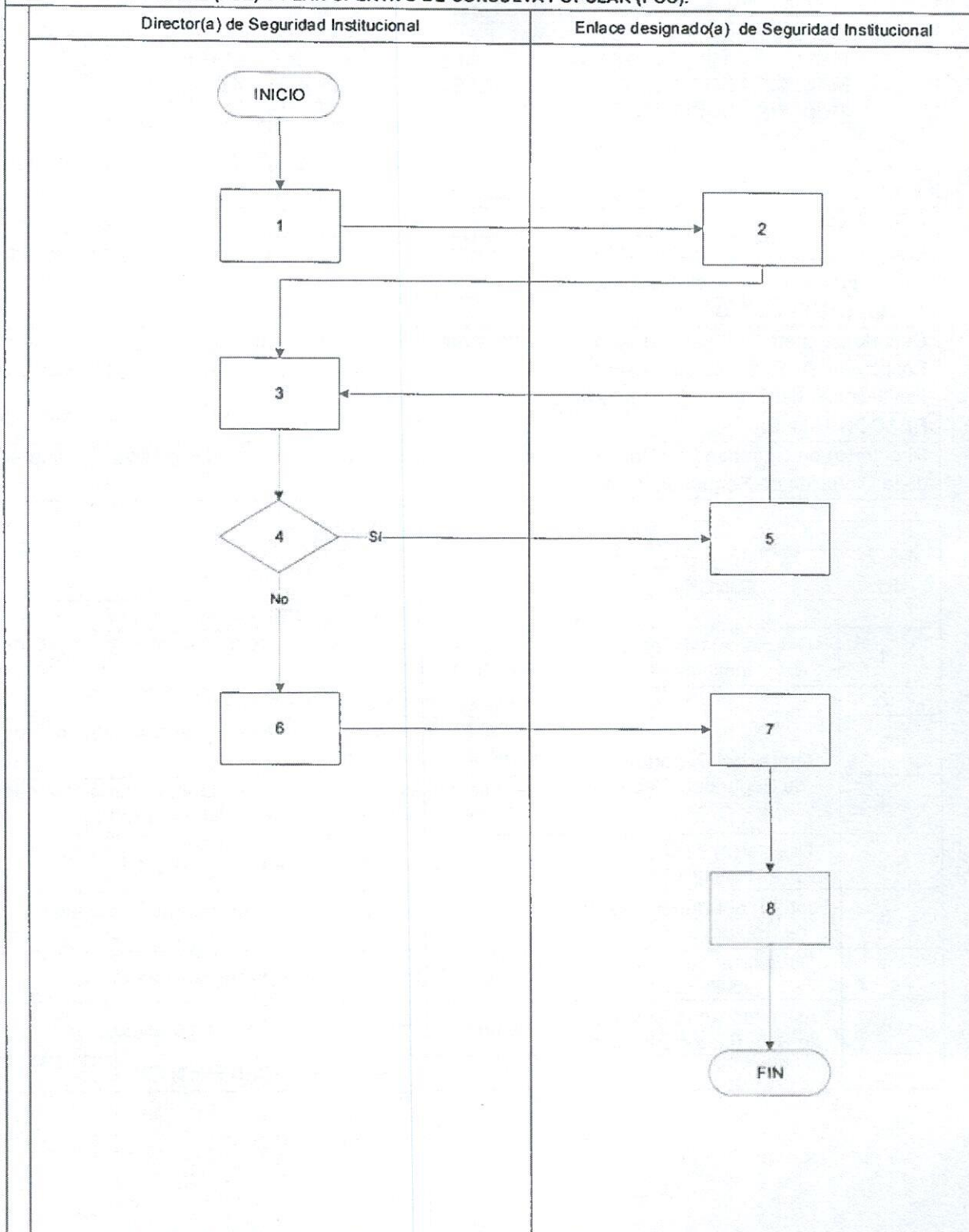


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
4. ELABORACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PLAN OPERATIVO PRE ELECTORAL (POPE), PLAN OPERATIVO ELECTORAL (POE) Y PLAN OPERATIVO DE CONSULTA POPULAR (POC).	PROCEDIMIENTO 4
DEFINICIÓN GENERAL: Procedimiento que describe los pasos a seguir para elaborar y dar seguimiento a los Planes Operativos de la Dirección de Seguridad institucional.	
OBJETIVO: Organizar y describir las actividades de trabajo durante el año con el objeto de realizar una adecuada planificación de actividades y formulación presupuestaria.	
NORMAS ESPECÍFICAS: Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLE: Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva, Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y Enlace designado(a) de la Dirección de Seguridad Institucional.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe solicitud de la Dirección de Planificación, coordina con su equipo de trabajo la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan Operativo Pre Electoral (POPE), Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo de Consulta Electoral (POC) de acuerdo a los formatos recibidos y traslada al enlace designado(a).
2.	Enlace designado(a) de la Dirección de Seguridad Institucional	Recibe instrucciones, recopila información, analiza, elabora el plan operativo según sea el caso y traslada electrónicamente.
3.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe la propuesta del plan operativo y revisa.
4.		Si tiene observaciones devuelve electrónicamente para que sean incorporadas.
5.	Enlace designado(a) de la Dirección de Seguridad Institucional	Recibe, incorpora las observaciones correspondientes y devuelve.
6.	Director(a) de Seguridad Institucional	Si no tiene observaciones o ya fueron corregidas coloca su visto bueno y traslada.
7.	Enlace designado(a) de la Dirección de Seguridad Institucional	Recibe y traslada vía correo electrónico con copia al Director(a) de Seguridad Institucional y por la misma vía adjuntando el archivo al enlace de la Dirección de Planificación con confirmación de recibido.
8.		Recibe correo electrónico de confirmación de recibido y archiva electrónicamente.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



4. ELABORACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PLAN OPERATIVO PRE ELECTORAL (POPE), PLAN OPERATIVO ELCTORAL (POE) Y PLAN OPERTIVO DE CONSULTA POPULAR (POC).



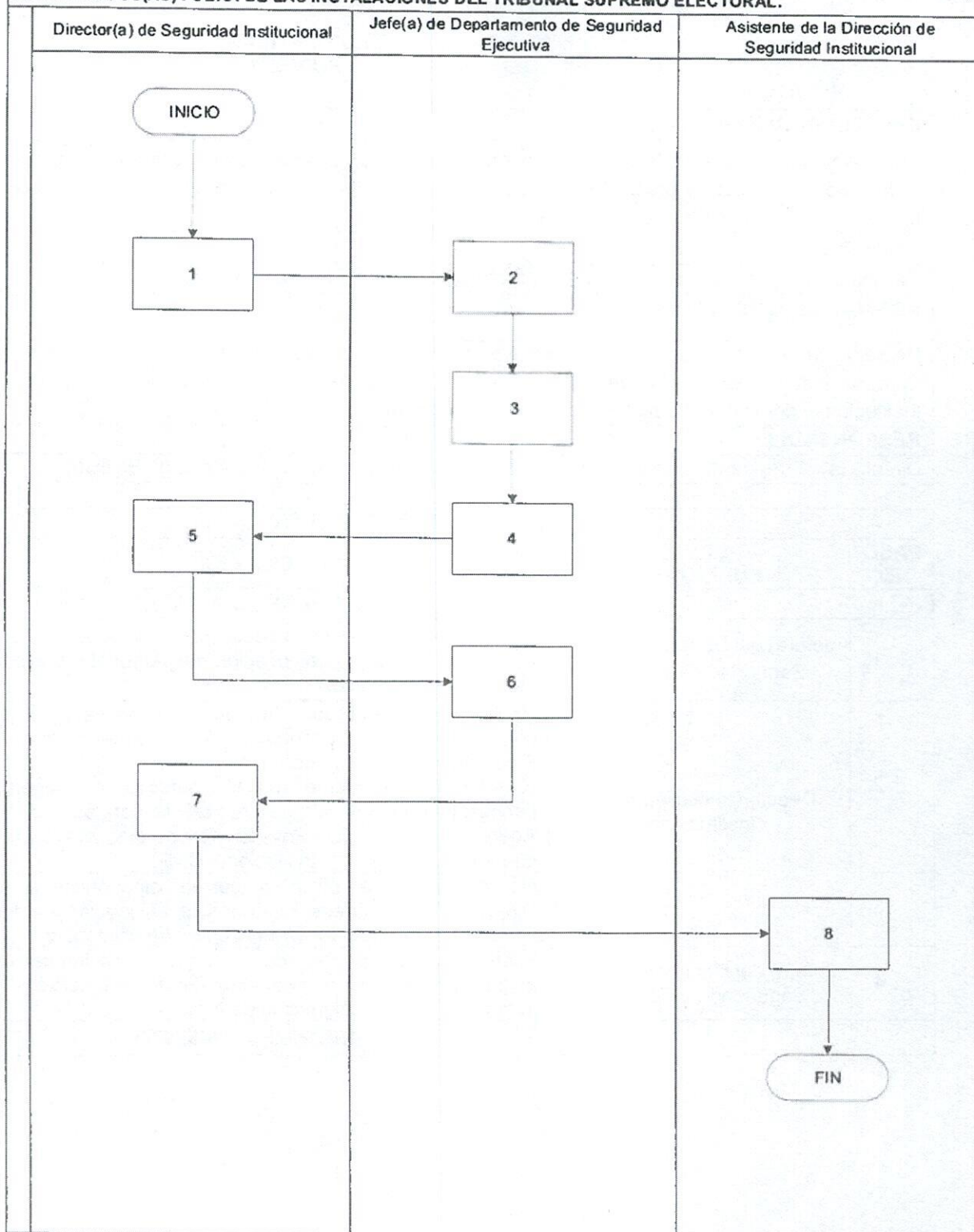


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
5. COORDINACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD EJECUTIVA PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS MAGISTRADOS(AS) FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	PROCEDIMIENTO 5
DEFINICIÓN GENERAL: Conjunto de medidas y prácticas, diseñadas para proteger la integridad de los Magistrados(as) de posibles riesgos, amenazas, accidentes o situaciones de contingencia.	
OBJETIVO: Brindar seguridad y mantener una coordinación y comunicación asertiva con el personal asignado a la seguridad de Magistrados(as).	
NORMAS ESPECÍFICAS: Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLE: Director(a) de Seguridad Institucional y Jefe(a) Departamento de Seguridad Ejecutiva y Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Instruye que se realice el reconocimiento del lugar de reunión o actividad.
2.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva	Realiza el reconocimiento del lugar.
3.		Coordina el envío de personal de avanzada, de acuerdo al evento programado.
4.		De ser necesario requiere al Director de Seguridad Institucional, solicite apoyo de seguridad externa.
5.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe solicitud y gestiona apoyo de seguridad.
6.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva	Al terminar el evento realiza el informe y traslada vía correo electrónico.
7.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe el informe y traslada electrónicamente.
8.	Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional	Recibe el informe y archiva electrónicamente.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



5. COORDINACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD EJECUTIVA PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS MAGISTRADOS(AS) FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

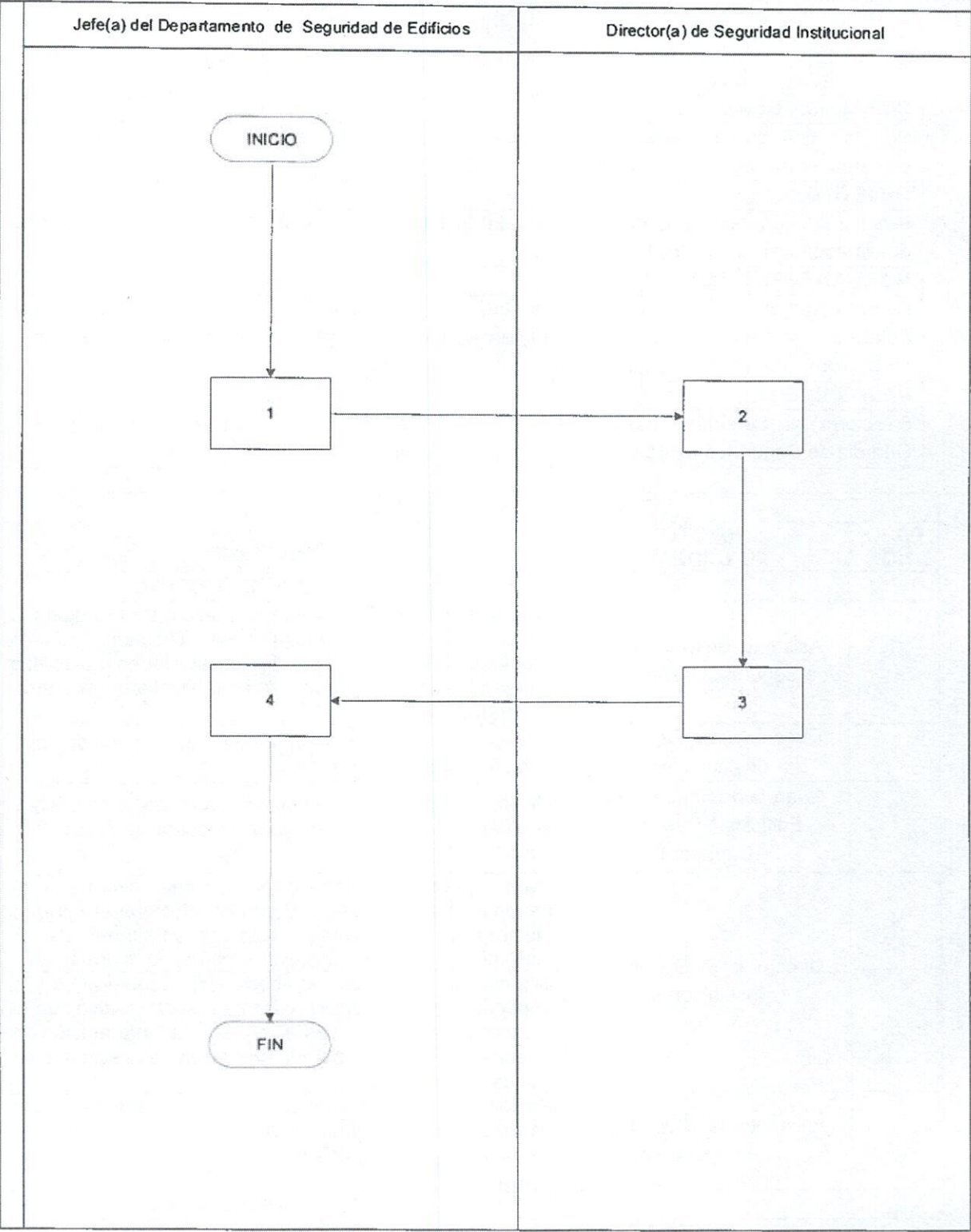




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
6. ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	PROCEDIMIENTO 6
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento que establece los pasos a seguir para la asignación de elementos de seguridad, distribución de equipos y procedimientos para el fortalecimiento de la seguridad de los inmuebles que ocupa el Tribunal Supremo Electoral.	
OBJETIVO:	
Garantizar la seguridad del personal e inmuebles del Tribunal Supremo Electoral.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, de creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLE:	
Director(a) de Seguridad Institucional y Jefe(a) de Departamento de Seguridad de Edificios.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Elabora análisis de las necesidades de seguridad en cada inmueble para la asignación del personal y traslada vía correo electrónico.
2.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe, revisa y aprueba la asignación de personal de seguridad en los inmuebles del Tribunal Supremo Electoral y traslada vía correo electrónico. (Cuando no se cuente con el personal permanente necesario, coordina la gestión para la contratación de Agentes de Seguridad Privada y/o coordina el refuerzo con agentes de la Policía Nacional Civil.)
3.		Notifica mediante oficio o correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos la asignación de los Guardias de Seguridad para el control de asistencia.
4.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Informa a los agentes de seguridad, los inmuebles asignados para brindar seguridad, firman de enterados el libro de control de asignación de turnos.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		

6. ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.



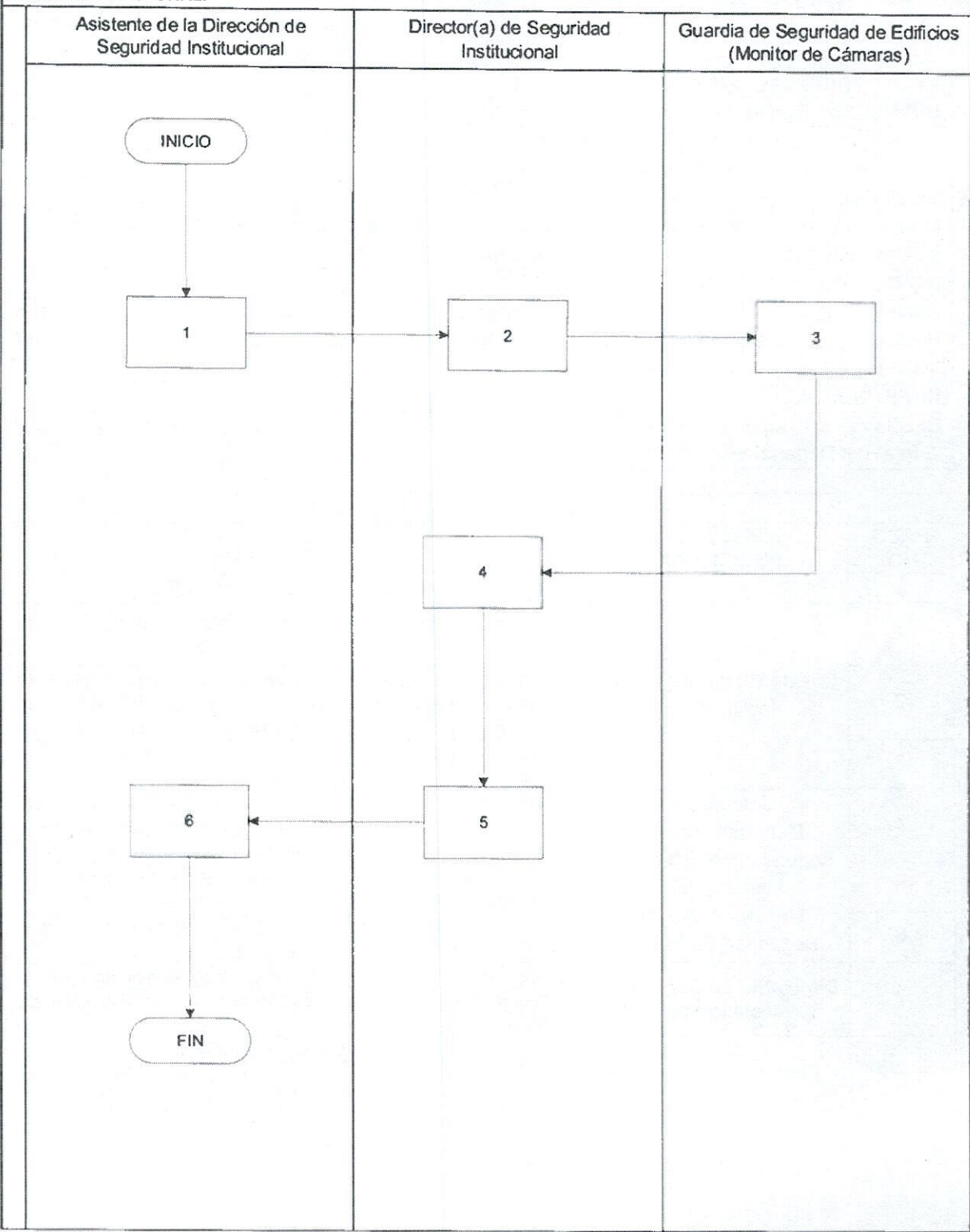


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
7. SOLICITUD INTERNA O EXTERNA DE GRABACIONES DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	PROCEDIMIENTO 7
DEFINICIÓN GENERAL: Procedimiento que define los pasos a seguir para entregar copias digitales de las grabaciones de cámaras de seguridad solicitadas.	
OBJETIVO: Proveer la información que sea solicitada del Sistema de Cámaras, de acuerdo a la capacidad de almacenamiento del dispositivo.	
NORMAS ESPECÍFICAS: Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLE: Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y Guardia de Seguridad de Edificios (Monitor de Cámaras).	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional	Recibe solicitud: Vía correo electrónico, de la autoridad superior de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral. Por escrito, de instituciones externas ingresadas por Secretaría General, Traslada vía correo electrónico la solicitud.
2.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe solicitud y traslada vía correo electrónico para que se atienda lo solicitado.
3.	Guardia de Seguridad de Edificios (Monitor de Cámaras)	Recibe y verifica si se cuenta con las grabaciones solicitadas, y responde vía correo electrónico si cuenta o no con la información.
4.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe informe e instruye al Asistente informe a la dependencia del Tribunal Supremo Electoral vía correo electrónico, y mediante oficio al solicitante de la institución externa, si se cuenta o no con la información.
5.		Si cuenta con las grabaciones, requiere a la dependencia o institución solicitante un dispositivo con la capacidad necesaria para grabar la información y traslada el dispositivo para la grabación de lo solicitado e instruye se responda.
6.	Asistente de la Dirección de Seguridad	Recibe el dispositivo con la información y elabora oficio de respuesta adjuntando el dispositivo, gestiona firma y envía respuesta al solicitante. Resguarda copia de recibido.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



7. SOLICITUD INTERNA O EXTERNA DE GRABACIONES DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.



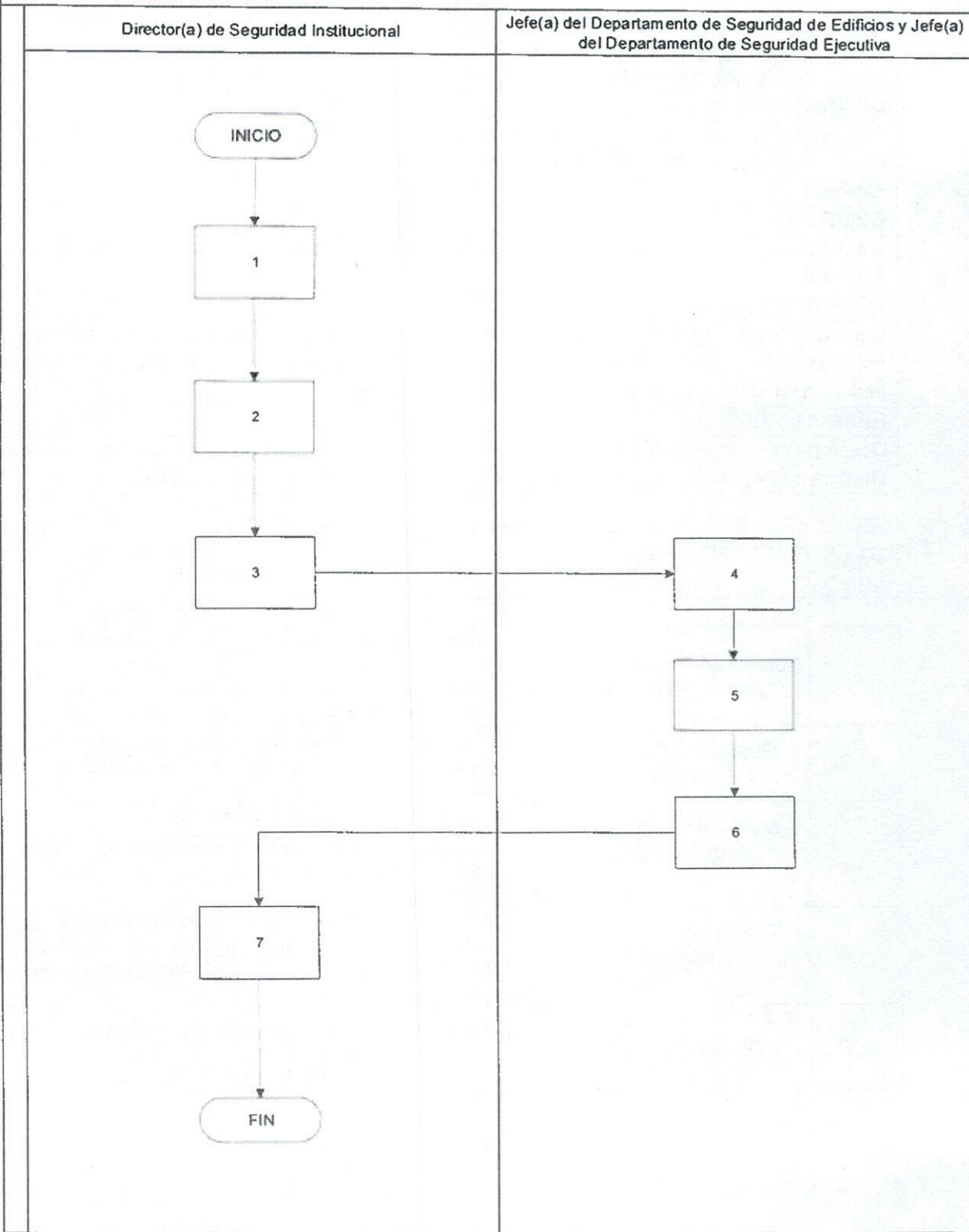


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
8. SOLICITUD DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ANTE AMENAZAS DE LA SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	PROCEDIMIENTO 8
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento que establece los pasos para solicitar apoyo interinstitucional, para la coordinación en situaciones de inseguridad del Tribunal Supremo Electoral.	
OBJETIVO:	
Mantener y optimizar la coordinación interinstitucional, asegurando una respuesta rápida y efectiva ante cualquier amenaza al Tribunal Supremo Electoral.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLE:	
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Monitorea e identifica riesgos o amenazas, y solicita apoyo externo.
2.		cuando la amenaza es inmediata, gestiona telefónicamente el apoyo interinstitucional e instruye al Jefe del Departamento de Edificios el protocolo a seguir.
3.		Si es actividad programada, gestiona por escrito la solicitud del apoyo interinstitucional que se requiera.
4.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y	Coordinan, con los agentes de la Policía Nacional Civil asignados al Tribunal Supremo Electoral para resolver internamente, mientras se espera el apoyo externo.
5.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva.	Informan telefónicamente al Director(a) de Seguridad Institucional si requiere refuerzos adicionales.
6.		Resuelta la situación de amenaza, informan vía correo electrónico al Director(a) sobre lo actuado.
7.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe el informe y de ser requerido lo envía electrónicamente a Secretaría General con notificación de recibido.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		



8. SOLICITUD DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ANTE AMENAZA A LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.



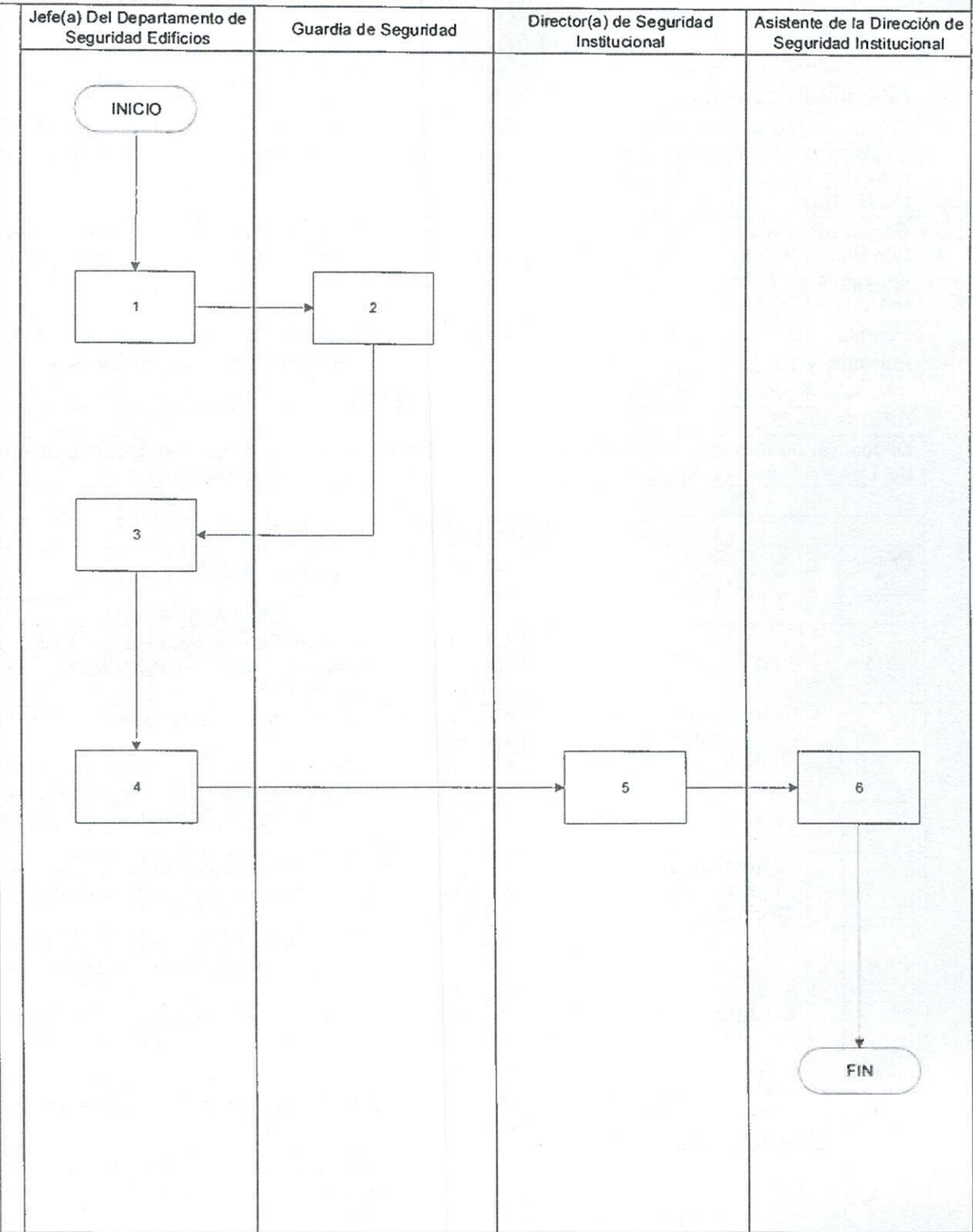


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
9. SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS Y DE LOS INMUEBLES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	PROCEDIMIENTO 9
DEFINICIÓN GENERAL: Procedimiento que establece los pasos para supervisar al personal de seguridad de edificios en el desarrollo de las actividades de seguridad de los inmuebles del Tribunal Supremo Electoral.	
OBJETIVO: Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad del Tribunal Supremo Electoral.	
NORMAS ESPECÍFICAS: Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLE: Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y Guardia de Seguridad de Edificios y Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Supervisa las actividades y novedades de los guardias de seguridad, y gira instrucciones para que realicen la supervisión del inmueble asignado para que informen de las novedades durante su turno.
2.	Guardia de Seguridad de Edificios	Realiza recorrido por el inmueble para supervisar las instalaciones e informa de las novedades vía telefónica.
3.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Edificios	Recibe reportes diarios de novedades.
4.		Traslada reportes diarios de novedades o elabora informe en casos excepcionales y envía vía electrónica.
5.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe reportes diarios, si fuese informe de casos excepcionales lo traslada a Secretaría General vía correo electrónico o por escrito para las acciones que correspondan.
6.	Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional	Recibe copias del informe digital o escrito y archiva.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		



9. SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS Y DE LOS INMUEBLES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

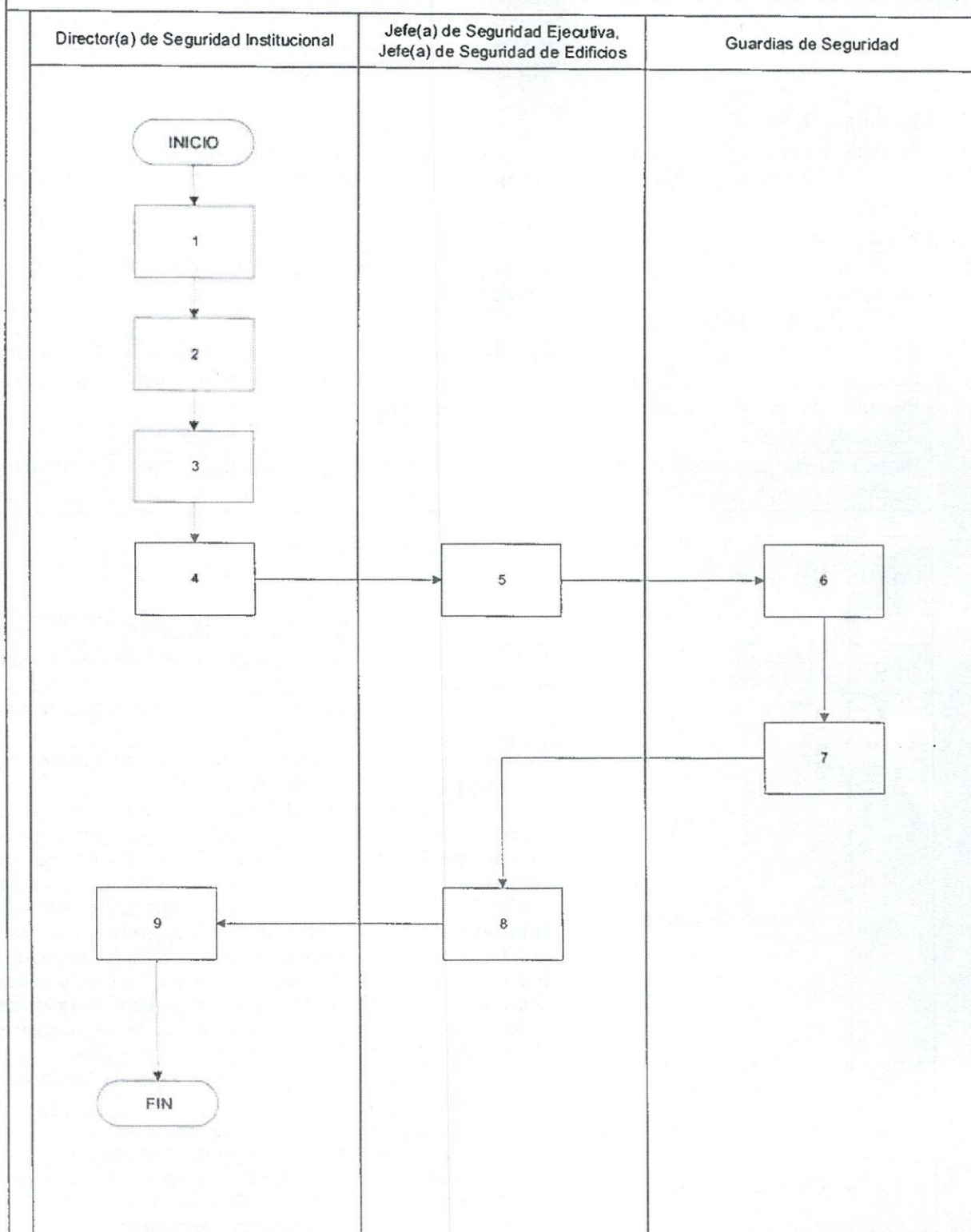




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		PROCEDIMIENTO
10. APOYO EN LA EVACUACIÓN DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LAS DISTINTAS SEDES.		10
DEFINICIÓN GENERAL:		
Procedimiento que establece, el protocolo a seguir para brindar apoyo en la evacuación de Magistrados, trabajadores(as) y personas en situaciones de emergencias debido a catástrofes naturales, accidentes o situaciones de riesgo.		
OBJETIVO:		
Garantizar la vida, la integridad física de Magistrados, de todo el personal y usuarios del Tribunal Supremo Electoral, así como el resguardo de bienes institucionales ante situaciones de emergencia o riesgos.		
NORMAS ESPECÍFICAS:		
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.		
RESPONSABLE:		
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Edificios, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva y Guardias de Seguridad de Edificios.		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO N°.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Coordina el apoyo al Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional, en la implementación del protocolo de evacuación.
2.		Gestiona apoyo de otras instituciones según la situación.
3.		Instruye a los Jefes de los Departamentos de la Dirección, implementen los protocolos de evacuación.
4.		Designa personal para evacuar a los Magistrados(a) a un lugar seguro.
5.	Jefe(a) de Seguridad Ejecutiva, Jefe(a) de Seguridad de Edificios	Instruyen a los Guardias de Seguridad respecto a los protocolos de evacuación a seguir dependiendo de la emergencia.
6.	Guardias de Seguridad	Implementan los protocolos de evacuación. Controlan entradas y salidas restringiendo accesos no autorizados.
7.		Resguardan los bienes inmuebles para prevenir actos delictivos e informa al superior jerárquico de lo actuado.
8.	Jefe(a) de Seguridad Ejecutiva, Jefe(a) de Seguridad de Edificios	Reciben informe de lo actuado y trasladan vía electrónica.
9.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe informes, y en casos excepcionales los traslada a Secretaría General vía telefónica, por correo electrónico o por escrito para las acciones que correspondan.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

10. APOYO EN LA EVACUACIÓN DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LAS DISTINTAS SEDES.

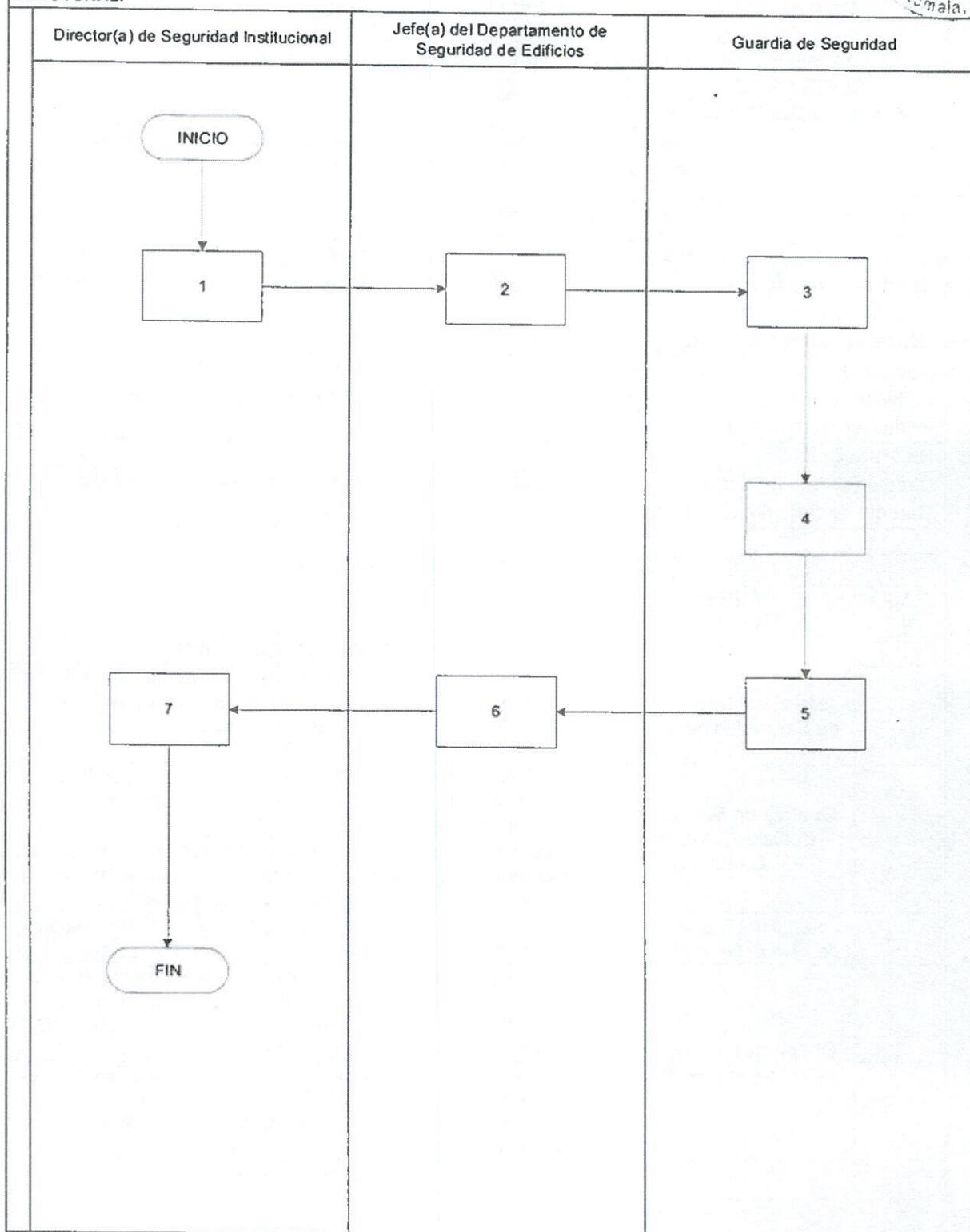


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		PROCEDIMIENTO
11. VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.		11
DEFINICIÓN GENERAL:		
Procedimiento que establece los pasos a seguir para garantizar la protección de las instalaciones y de los bienes, así como mantener un estricto control de ingresos y egresos de usuarios y trabajadores.		
OBJETIVO:		
Velar por la seguridad y el resguardo de las instalaciones y de los bienes institucionales asegurando un ambiente controlado y seguro.		
NORMAS ESPECÍFICAS:		
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.		
RESPONSABLE:		
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y Guardia de Seguridad de Edificios.		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO N°.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Instruye la aplicación de protocolos de seguridad para bienes muebles e inmuebles.
2.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Gira instrucciones específicas de los procedimientos a seguir en cada una de las sedes.
3.	Guardia de Seguridad	Recibe consignas vigentes sobre la aplicación de protocolos para la protección de instalaciones
4.		Mantiene vigilancia constante durante su turno en el interior y exterior, haciendo énfasis en: Inspeccionar el ingreso de bolsas y mochilas, impide el ingreso de cualquier tipo de arma, acompañamiento a visitantes dentro de las instalaciones en casos especiales, restringir el ingreso de personas a determinadas áreas del edificio, realizar rondas de inspección en los inmuebles asignados o en el área asignada, en horario no laboral verificar puertas y ventanas cerradas, luces apagadas, servicios de agua cerrados y activación de alarmas de seguridad, y otras actividades incluidas en el perfil de su puesto.
5.		Presenta reporte e informa de novedades vía telefónica, durante su turno.
6.	Jefe(a) de Seguridad de Edificios.	Recibe informe de novedades e informa al Director de Seguridad Institucional vía electrónica o por teléfono.
7.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe informe de novedades e informa al Secretario General vía electrónica con notificación de recibido o por teléfono si hay alguna novedad de trascendencia.
FIN PROCEDIMIENTO.		



11. VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

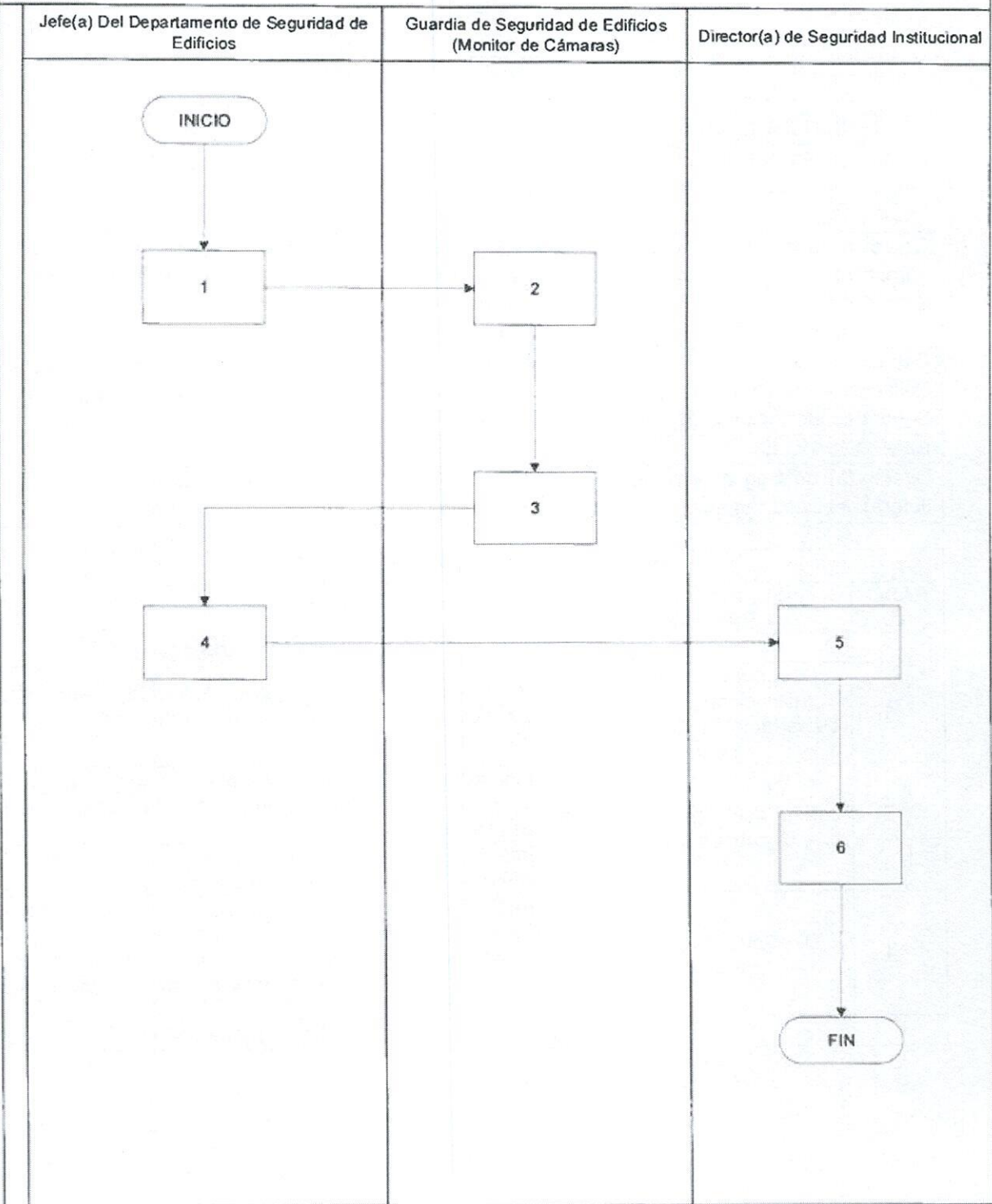


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		PROCEDIMIENTO
12. CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.		12
DEFINICIÓN GENERAL:		
Procedimiento por medio del cual se registra, organiza y almacena electrónicamente datos del sistema de cámaras, para garantizar un fácil acceso y visualización constante de áreas geográficas de vigilancia.		
OBJETIVO:		
Crear y mantener un banco de datos electrónicos del sistema de cámaras por un tiempo definido, con información actualizada de eventos importantes, que permita elaborar reportes cuando sean solicitados.		
NORMAS ESPECÍFICAS:		
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.		
RESPONSABLE:		
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios y Guardia de Seguridad de Edificios (Monitor de Cámaras).		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO N°.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Gira instrucciones al Guardia de Seguridad de Edificios (Monitor de Cámaras) para mantener un banco de datos electrónicos actualizado de acuerdo a la capacidad del equipo.
2.	Guardia de Seguridad de Edificios (Monitor de Cámaras)	Realiza monitoreo de rutina, analiza, clasifica la información y la graba en dispositivo de almacenamiento para cuando le sea requerida.
3.		Elabora el reporte mensual correspondiente sobre la información relevante y traslada vía correo electrónico o en dispositivo de almacenamiento (USB o DVD).
4.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Recibe el reporte electrónico sobre información, analiza, si la considera relevante, genera informe y traslada.
5.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe y analiza la información, si esta es relevante o de interés, instruye que se archive un mínimo de tres meses (03) de acuerdo a los lineamientos de seguridad establecidos para posteriores consultas.
6.		De no ser información relevante, instruye al Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios, que se elimine para mantener el dispositivo con espacio de almacenamiento.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



12. CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.



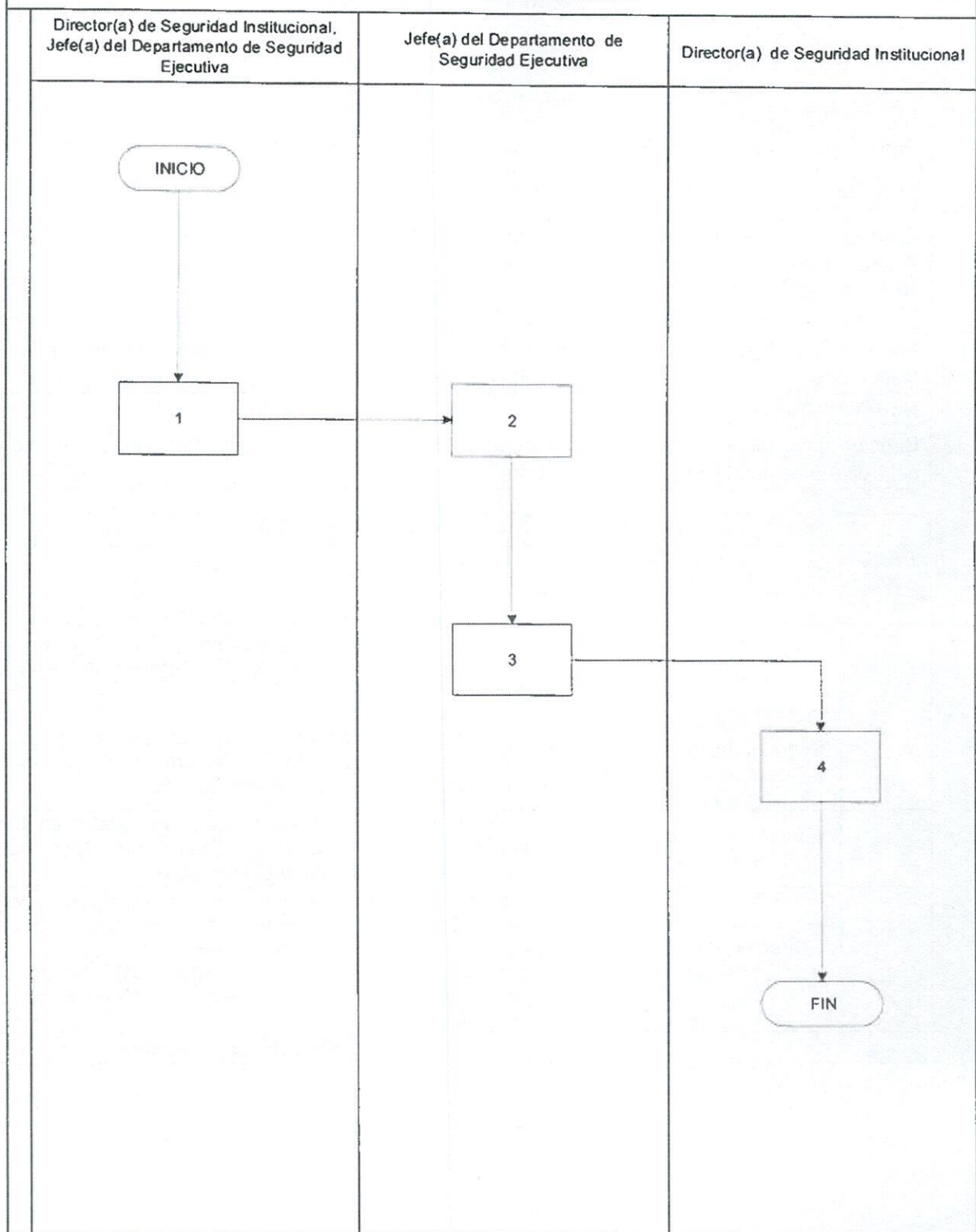


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD EJECUTIVA	PROCEDIMIENTO 13
13. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN RUTAS DE OBSERVACIÓN ELECTORAL.	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento que establece los pasos a seguir para brindar seguridad y protección a los observadores internacionales en las diferentes rutas de observación electoral.	
OBJETIVO:	
Coordinar acciones para la seguridad integral a las Misiones de Observación Electoral, garantizando la seguridad y el acompañamiento desde su arribo al país, durante el desarrollo de las rutas de observación y al concluir las mismas.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, Acuerdo Número 404-2021, de creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLES:	
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva y Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO N°.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva	Gestionan el apoyo interinstitucional para el acompañamiento y seguridad en las rutas de observación electoral.
2.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva	Monitorea que las unidades que prestan el apoyo cumplan con los protocolos de seguridad establecidos.
3.		Informa de cualquier eventualidad o cambios en el itinerario de las rutas de observación.
4.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe la información, analiza, y en caso de ser necesario coordina y realiza las gestiones necesarias para brindar la seguridad en las rutas de observación electoral e informa al Secretario General de ser necesario.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



13. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN RUTAS DE OBSERVACIÓN ELECTORAL.

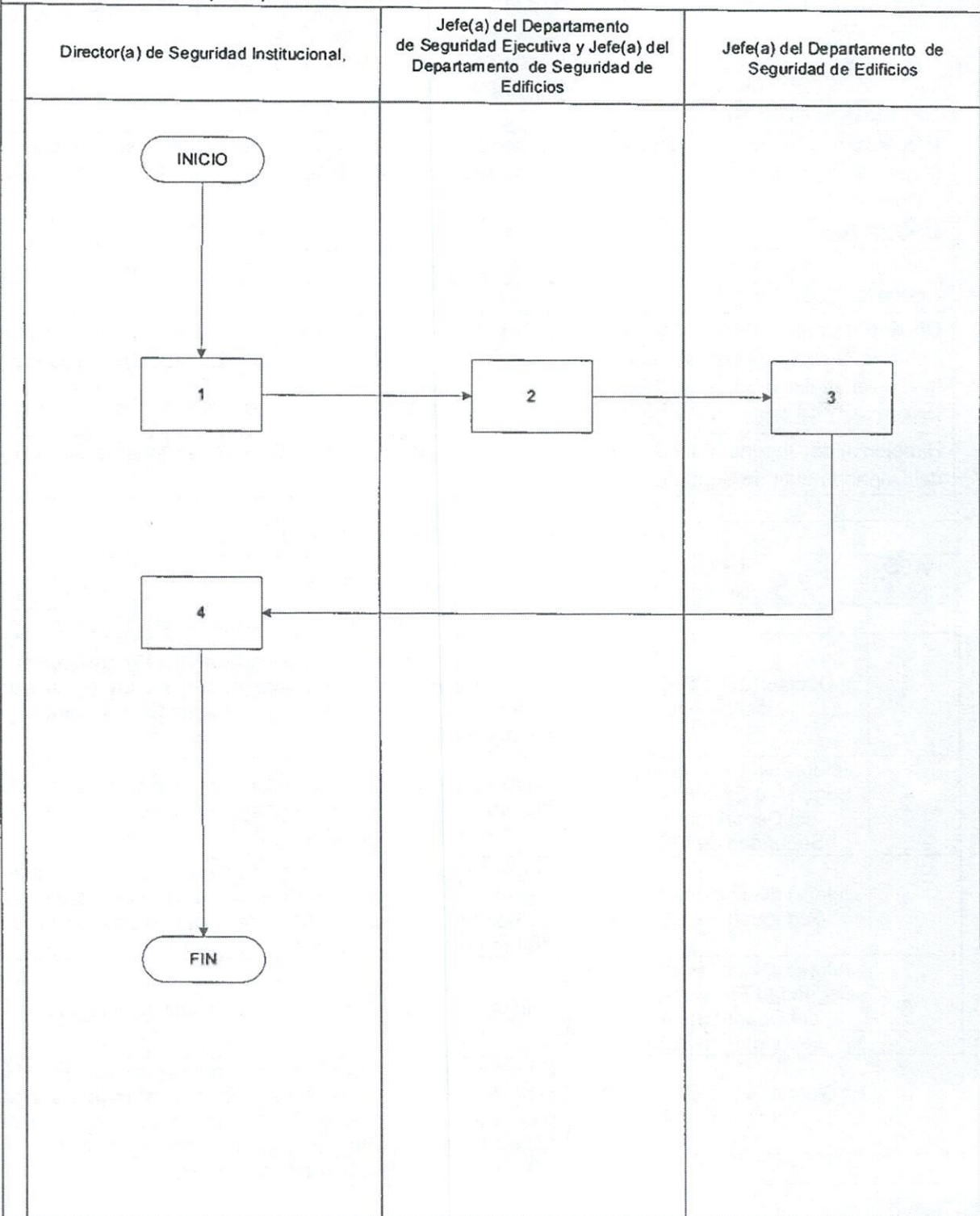


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		PROCEDIMIENTO
14. ATENCIÓN DE SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EN EL CENTRO DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL (COPE).		14
DEFINICIÓN GENERAL:		
Procedimiento que establece los pasos a seguir para garantizar la seguridad física y operativa en el Centro de Operaciones del Proceso Electoral.		
OBJETIVO:		
Garantizar la protección, control de accesos y resguardo de la infraestructura, equipos y personal autorizado que opera en el Centro de Operaciones del Proceso Electoral.		
NORMAS ESPECÍFICAS:		
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento. Acuerdo Número 404-2021, de creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.		
RESPONSABLES:		
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva y Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios.		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO N°.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Coordina e instruye la implementación de medidas de seguridad en el Centro de Operaciones del Proceso Electoral.
2.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva/ Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Supervisan y aseguran el resguardo del personal, Magistrados, Funcionarios, Directores y Observadores electorales e informan de eventualidades.
3.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Coordina la cobertura de seguridad con agentes en todos los puntos estratégicos del Centro de Operaciones electorales e informa de eventualidades.
4.	Director(a) de Seguridad Institucional	Supervisa la ejecución del plan de seguridad, evalúa resultados, recibe reportes de los departamentos involucrados y coordina ajustes necesarios para garantizar la protección continua del Centro de Operaciones e informa al Secretario General de ser necesario.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



14. ATENCIÓN DE SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EN EL CENTRO DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL (COPE).

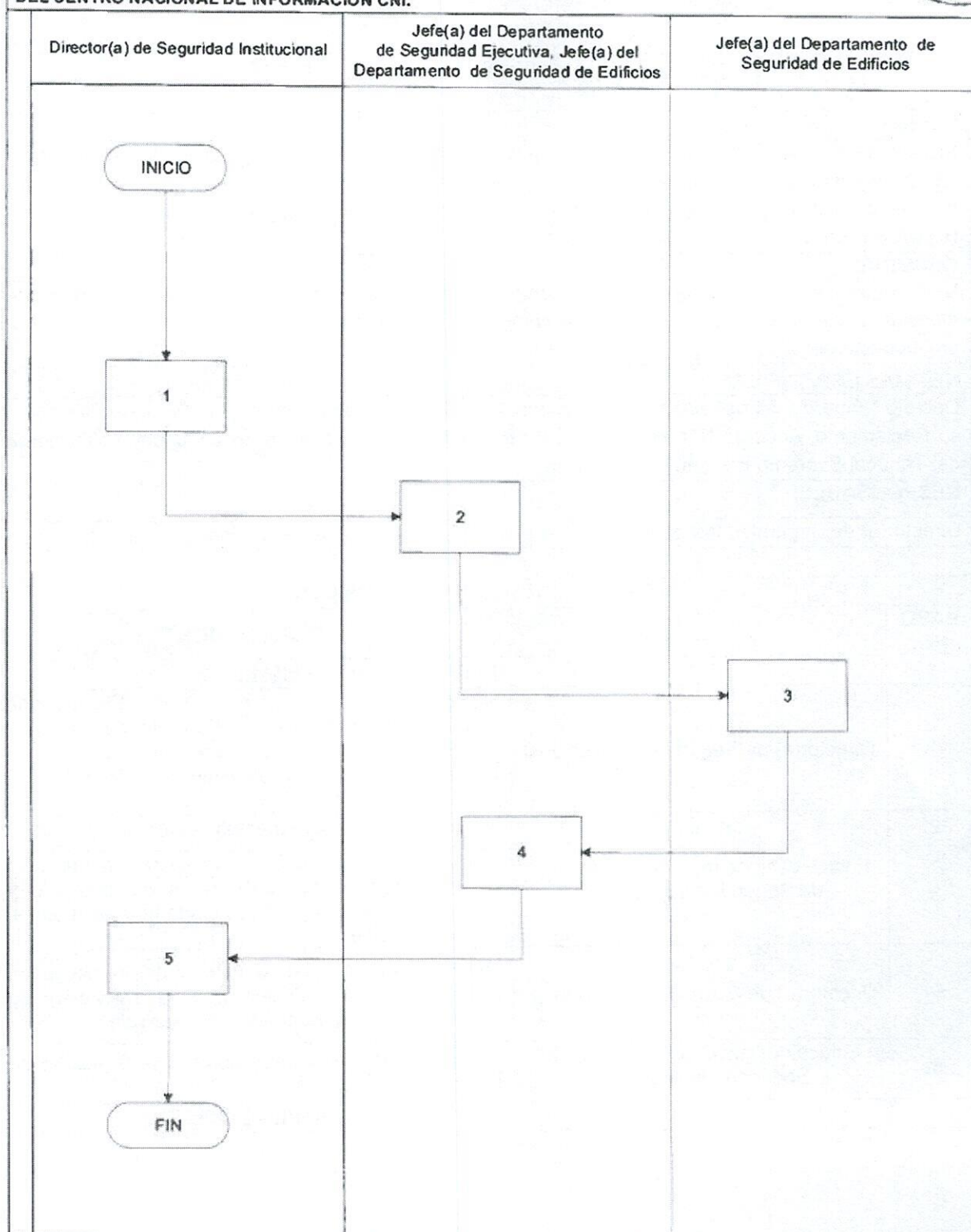


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	PROCEDIMIENTO 15
15. ATENCIÓN DE SEGURIDAD EN HOTEL CONTRATADO EN PROCESO ELECTORAL, DE CONSULTA POPULAR Y DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN CNI.	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento por medio del cual se describen las medidas de seguridad en hotel para proteger a Magistrados, observadores, funcionarios y trabajadores hospedados durante el Proceso Electoral o Consulta Popular.	
OBJETIVO:	
Garantizar la seguridad, del personal hospedado en el hotel contratado para el Proceso Electoral.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento, Acuerdo Número 404-2021, de creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLES:	
Director(a) de Seguridad Institucional, Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva y Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO N°.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Coordinar la planificación e implementación de medidas de seguridad física, preventiva y operativa en los hoteles contratados, garantizando el resguardo del personal hospedado.
2.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva/ Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Supervisa y asegura la protección del personal, aplicando los protocolos de seguridad, resguardo, control en áreas contratadas de los hoteles
3.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Organiza y ejecuta la cobertura operativa con agentes de seguridad en accesos, perímetro y áreas contratadas de los hoteles, realizando rondas de control y supervisión de los protocolos de seguridad.
4.	Jefe(a) del Departamento de Seguridad Ejecutiva/ Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Edificios	Informan de las eventualidades diarias vía telefónica.
5.	Director(a) de Seguridad Institucional	Supervisa el desarrollo del plan de seguridad recibe y analiza los reportes recibidos, realiza ajustes necesarios para asegurar condiciones óptimas de seguridad en el hotel e informa al Secretario General de ser necesario.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



15. ATENCIÓN DE SEGURIDAD EN HOTEL CONTRATADO EN PROCESO ELECTORAL, DE CONSULTA POPULAR Y DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN CNI.



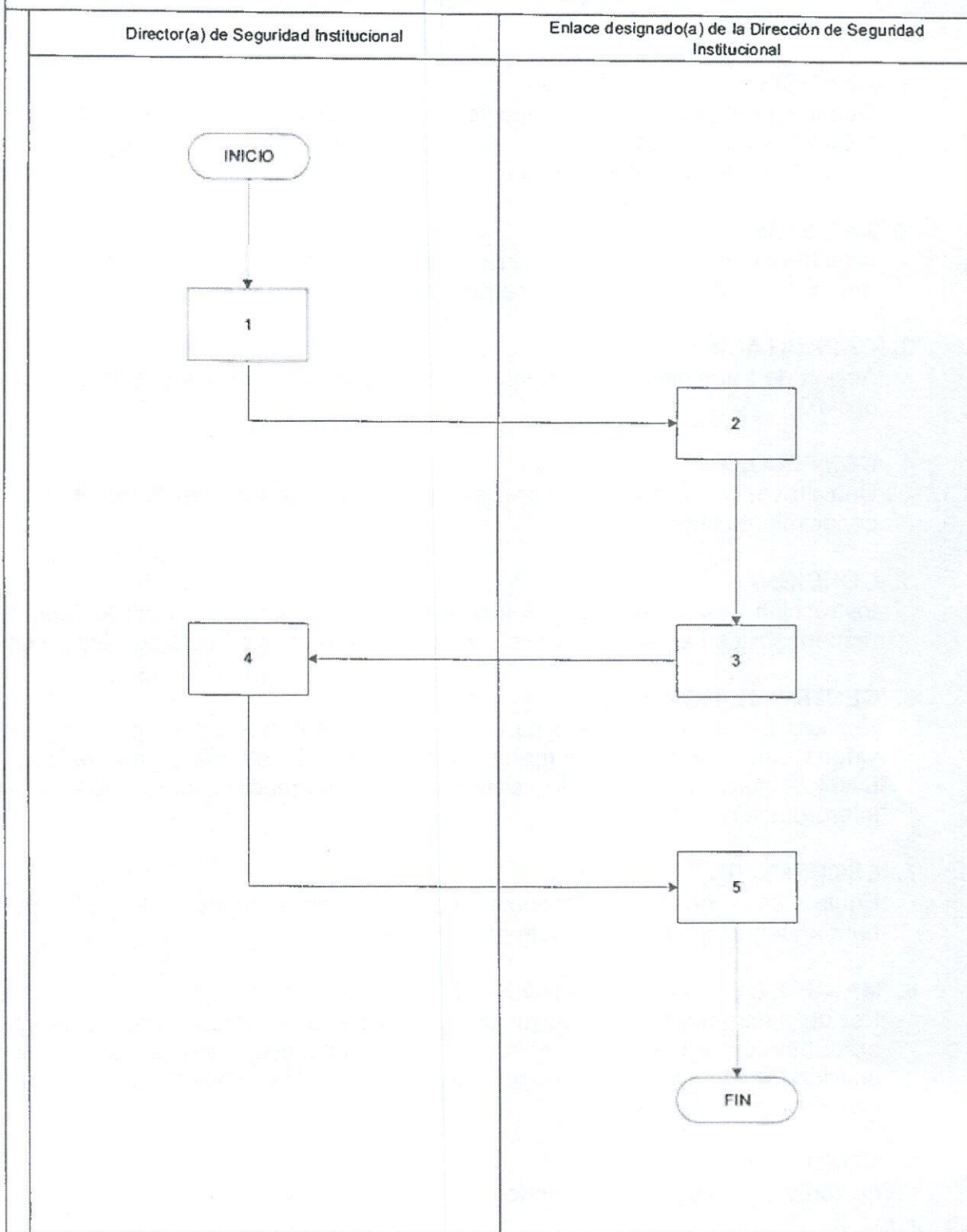


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
16. SEGUIMIENTO AL MONITOREO MENSUAL Y CUATRIMESTRAL DE LOS PLANES OPERATIVOS.	PROCEDIMIENTO 16
DEFINICIÓN GENERAL: Procedimiento que conlleva la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de lo establecido en los distintos planes operativos, mediante metodología de Gestión por Resultados, definida para cumplir con los entes rectores y evidenciar el avance en el cumplimiento de los resultados registrados en los sistemas SIGES y SICOIN.	
OBJETIVO: Dar cumplimiento al monitoreo correspondiente a las actividades programadas y realizadas de forma mensual y cuatrimestral con el objeto de cumplir con la planificación de actividades y formulación presupuestaria.	
NORMAS ESPECÍFICAS: Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente Ley Electoral y de Partidos Políticos, y su Reglamento, Acuerdo Número 404-2021, de creación de la Dirección de Seguridad Institucional, del Tribunal Supremo Electoral y su reforma.	
RESPONSABLE: Director(a) de Seguridad Institucional y Enlace de la Dirección de Seguridad Institucional.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe de la Dirección de Planificación instrumentos del monitoreo mensual y cuatrimestral e instruye al enlace para que proceda a completarlos, para su envío en la fecha fijada de entrega.
2.	Enlace designado(a) de la Dirección de Seguridad Institucional	Recibe y verifica instrumentos que debe completar.
3.		Completa e integra información, llena el instrumento de monitoreo de ejecución física del producto y subproducto al cual está vinculada la dependencia, así como el anexo y traslada.
4.	Director(a) de Seguridad Institucional	Recibe, revisa, aprueba e instruye que remita el los instrumentos de monitoreo a la Dirección de Planificación, en formato digital y traslada.
5.	Enlace designado(a) Dirección de Seguridad Institucional	Envía y recibe electrónicamente a la Dirección de Planificación y archiva.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



16. SEGUIMIENTO AL MONITOREO MENSUAL Y CUATRIMESTRAL DE LOS PLANES OPERATIVOS.





GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. ANÁLISIS.

Separar en partes un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos. Examen que se realiza a una obra de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual.

2. AMENAZA.

Advertencia con que se amenaza a alguien, cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

3. CAPACITACIÓN.

Acción de transmitir conocimientos a una persona o grupo sobre determinado oficio.

4. COMPENDIO.

Una breve, pero detallada y precisa compilación de un área determinada de conocimiento humano.

5. CONSIGNA.

Instrucción dada de una persona a otra, para el cumplimiento y responsabilidad en su servicio, el que permanece escrito hasta su derogación.

6. CENTRO DE MONITOREO.

Espacio físico desde donde con una serie de operadores monitorean datos videos para reaccionar de manera inmediata ante alarmas, emergencias o eventos haciendo uso de sistemas de información para agilizar su interpretación.

7. ESQUEMA DE SEGURIDAD.

Equipo de seguridad. Compuesto por elemento humano y logístico para brindar seguridad ejecutiva a un funcionario.

8. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.

Es un instrumento de apoyo administrativo que agrupa procedimientos precisos con un objetivo, describe en su secuencia lógica las distintas actividades de que se compone cada uno de los procedimientos que lo integran.

9. MONITOREO.

Acción y efecto de tener el control en puntos específicos.

10. NORMA.

Regla, criterio o formas para elaborar documentos u objetos.

11. NOVEDAD.

Incidente o hecho importante ocurrido en o durante el servicio.

12. PLAN OPERATIVO ANUAL.

Plan Operativo Anual, documento en el cual, los responsables de una organización, empresa o institución establecen los objetivos que desean cumplir y estipulan los pasos a seguir.

13. PROCEDIMIENTO.

Acción de proceder. Método de ejecutar algunas cosas. Actuación por trámites judiciales o administrativos, que entrega la Empresa al inicio de actividades laborales.

14. RONDA.

Recorrido de inspección que efectúa un vigilante o supervisor en una instalación.

15. SISTEMA DE CAMARAS.

Conjunto de procedimientos que se realiza desde una central de monitoreo, con el objetivo de decodificar las señales y grabaciones de cámaras instaladas en uno o varios inmuebles y resguardar información importante.

16. TÉCNICA.

Conjunto de procedimientos o recursos que se usan en un arte, una ciencia o una actividad determinada, en especial cuando se adquiere por medio de su práctica y requiere habilidad.

17. TUMULTO.

Revuelta o agitación con la que un grupo más o menos numeroso de personas quiere mostrar su opinión contra una autoridad, utilizando para ello la protesta la desobediencia o la violencia.

18. CACHEA.

Registrar a gente sospechosa para quitarle los objetos prohibidos que pueda llevar ocultos (armas o droga).

SEGURIDAD.

Es la ausencia de riesgo o peligro, un estado de confianza y bienestar que puede aplicarse a personas, bienes o el ambiente.

PROTECCIÓN.

Acción o efecto de resguardar algo o a alguien de un perjuicio o peligro, ya sea de forma física, simbólica, legal o natural.